

Doctores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

E. S. D.

Referencia: Adición, aclaración y/o corrección Auto Interlocutorio

Radicación: 19001233300420020085800

Demandante: MARÍA DEL CARMEN MENZA CAMPO Y OTROS

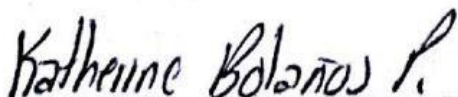
Demandado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

ANGGI KATHERINE BOLAÑOS PERAFÁN, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.780.169 expedida en Popayán (Cauca), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 319.556 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de las señoras **MARÍA DEL CARMEN MENZA CAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.255.750 de Caldon (Cauca), **YEIMY DAYELLY BOMBA MENZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.062.298.066 de Santander de Quilichao (Cauca), **NAYID TATIANA BOMBA MENZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.663.372 de Cali (Valle del Cauca) y del señor **JOSÉ HERNANDO BOMBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.645.937 expedida en Caldon (Cauca), respetuosamente me permito solicitar la **ADICIÓN, ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN** del Auto Interlocutorio No. 71 proferido por su despacho el 13 de marzo de 2024.

Lo anterior en razón a que la entidad demandada cumplió con el pago de la sentencia judicial, cumpliendo con las pretensiones primera y segunda de la minuta, pero, en el acápite “Pretensiones” del libelo se estableció una tercera pretensión que a su texto reza “3. *Se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada*”, pretensión sobre la cual el Despacho no se pronunció.

Por lo anterior, respetuosamente **SOLICITO se adicione, aclare y/o corrija** el Auto Interlocutorio No. 71 para que exista un pronunciamiento del Despacho sobre la liquidación de las costas y agencias en derecho generadas en el proceso ejecutivo.

Cordialmente,



ANGGI KATHERINE BOLAÑOS PERAFÁN

C.C. No. 1.061.780.169 de Popayán

T.P. No. 319.556 del C.S de la J